

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Marzo 13 de 2023.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que en acatamiento a lo ordenado en el auto admisorio, fue notificado el demandado Carlos Andrés Vivas Atehortúa y la vinculada señora Patricia Cerón Vivas madre de la menor de edad Martieth Sofia Vivas Cerón a través de sus correos electrónicos el día 06 de julio de 2022, entendiéndose surtida el día 8 de julio de 2022 a las 5 p.m., empezando a correr los términos para la contestación del libelo a partir del 11 de julio de 2022, hasta el 8 de agosto de 2022 a las 5 p.m., lapso de tiempo durante el cual guardaron silencio. También se informa de la respuesta a solicitud del juzgado por del laboratorio Fundemos el día 23 de febrero de 2023.- Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 470

Cali, marzo trece (13) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00216-00

De conformidad con el informe de secretaría que antecede, se tendrá por notificados a los señores Carlos Andrés Vivas Atehortúa y la vinculada señora Patricia Cerón Vivas madre de la menor de edad Martieth Sofia Vivas Cerón, y no contestado el libelo por su parte.

En consecuencia, encontrándose integrado en su totalidad el contradictorio, se tendrá en su valor legal la prueba de ADN practicada a la menor de edad Martieth Sofia Vivas Cerón y al señor Hector Fabio Bolaños Orozco también vinculado al proceso en calidad de presunto padre y quien impulsó el presente asunto ante el ICBF, emitida por el Fundemos y se dará cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2º del Nral. 2º del Art. 386 del

C.G.P., corriéndose traslado a las partes de dicha experticia, por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, para los fines señalados en la citada norma.

Por lo anterior, el Juzgado,

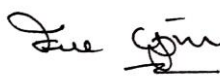
R E S U E L V E:

1.- TENER notificados de la demanda a los señores Carlos Andrés Vivas Atehortúa y la vinculada señora Patricia Cerón Vivas madre de la menor de edad Martieth Sofia Vivas Cerón, y no contestado el libelo por su parte.

2.- TENER en su valor legal la prueba de ADN practicada a la menor de edad Martieth Sofia Vivas Cerón y al señor Héctor Fabio Bolaños Orozco también vinculado al proceso en calidad de presunto padre, quien impulsó el presente asunto ante el ICBF, emitida por el laboratorio de identificación humana Fundemos.

3.- CORRER traslado a las partes por el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, de dicho dictamen para los fines señalados en el inciso 2º del Nral. 2º del Art. 386 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
035 DEL 14 DE MARZO DE 2023.